



Para despachos de oficio quarto mes.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.**

Dho Diego Pinar de Leon C<sup>o</sup>, no de su Mag<sup>d</sup> y del C<sup>o</sup> Municipal, de esta Villa de Uolima, lo Signo y firmo en esta curia, veintiseis dias del mes de febrero mill Setecientos cinquenta y siete a

*[Handwritten signature: Diego Pinar de Leon]*

Aviso: En la Villa de Uolima en veintiseis dias del mes de febrero mill Setecientos cinquenta y siete a. Los Señores Juan Brito Amener, y Juan Lopez Ucendo Alcaldes ordinarios de esta Cr<sup>o</sup> bisua del horden que anaezede, y del que c<sup>o</sup> de don de febrero del año pasado de mill Setecientos cinquenta y seis, para que en un todo recunpta, y obrebe, lo mandado por su Mag<sup>d</sup> en ambos Despachos e hordenes, mandaron que el presente C<sup>o</sup>, saque copia de dha horden de don de febrero, que se p<sup>o</sup>ta para publica, y acortada de esta Villa, a fin de que en un todo recunpta, lo que es esta se p<sup>o</sup>ta, y por ninguna persona se quebrante, bajo las penas, que contiene, y practicado forme testir, de dha Publica que entio que a sus uer, para R<sup>o</sup>ndir a uarios del C<sup>o</sup> Intendencia, de esas R<sup>o</sup>no, y por esas r<sup>o</sup>no que firmaron en un todo, asilo Probecion. y mandaron, y firmo del Inocencio, y de la canua, y labor de la canua que se repartido, en el partim, que se hizo el dia con separad, de lo que en brebe R<sup>o</sup>ndir.

*[Handwritten signature]*

Juan Lopez Ucendo  
Diego Pinar de Leon

*[Handwritten signature]*

